

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA O PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE EL ZAPATO ÁGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO APARICIO GARRIDO, PERSONA MORAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA/EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 3 Sk July 3

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO Y MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE MODIFICO LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.

II. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA



PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, Y DE IGUAL MANERA POR ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 NUMERAL 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE JALISCO SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA SISTEMA DENOMINADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A "LA/EL PROVEEDOR", PARA QUE PROVEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR "LA/EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE

CONTRATO.

SEGUNDA .- DECLARA "LA/EL PROVEEDOR" QUE;

I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, ES LA FABRICACIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, ASESORÍA, ELABORACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE TODA CLASE DE ROPA, CALZADO, PIELES, PLÁSTICOS, BLANCOS, BONETERÍA, JOYERÍA, APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, LÍNEA BLANCA, ACCESORIOS Y OTROS, DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS; LO ANTERIOR EN CUALQUIER MATERIAL Y PARA CUALQUIER USO O DESTINO.

SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR ALEJANDRO APARICIO GARRIDO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN COMO APODERADO GENERAL Y JUDICIAL, PARA PLEITOS COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4,096 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 127 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EL LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "LA/EL PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ZAI831128KI2.

SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 48, EN LA CALLE ROBLES GIL EN LA COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.

V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE

Egas

III.



ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA ORDEN DE COMPRA OC-184-2020, MISMA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

일반 , 현소 회원 및 사용하는 글은 경기

II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "LA/EL PROVEEDOR" CONFORME EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPO DE LA **ADMINISTRACIÓN** PUBLICA MUNICIPAL **DENOMINADO** SISTEMA DIF GUADALAJARA, LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA OC-184-2020 MISMA QUE SE ANEXA A PRESENTE CONTRATO EN LA CUAL SE DESCRIBE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR "LA/EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA".



SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- .- "LA/EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA/EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN LOS DIFERENTES ALBERGUES, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE HUNDIDO UBICADO EN LA AVENIDA DE LA CRUZ Nº 2003, COLONIA SAN VICENTE, GUADALAJARA, JALISCO Y EN LOS OFICINAS CENTRALES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" UBICADAS EN LA CALLE DE EULOGIO PARRA Nº 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, TENIENDO COMO FECHA LIMITE DE ENTREGA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A "LA/EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$459,290.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M. N.), CANTIDAD ESTABLECIDA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARA AL "LA/EL PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO "LA/EL PROVEEDOR", ENTREGAR LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CONTENER LA VALIDACIÓN POR EL SAT Y SU ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE AUTORIZADA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO ARTICULO 110 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020.

OCTAVA. CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

CHOS RCIAL TADO ACIÓN ©

Gal



NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

DECIMA PRIMERA.- "LA/EL PROVEEDOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA/EL PROVEEDOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE "LA/EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ESTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR À ELLO, FUESE "LA/EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD À LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "LA/EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "LA/EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA/EL PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

Guel



DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA" "LA/EL PROVEEDOR" ORGANISMO PÚBLICO EL ZAPATO ÁGIL IBARRA GARIBAY **DESCENTRALIZADO DE LA** PROMOTORES S. A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA** C. ALEJANDRO APARICIO GARRIDO FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL "LA/EL TESTIGO" LA/EL TESTIGO" LIC. ALEJANDRA CONCEPCIÓN MAESTRA VERÓNICA MARÍA GÓMEZ **HUERTA GÓMEZ ALCANTAR** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIRECTORA DE ÁREA DE COMPRAS Y OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADQUISICIONES DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF

PRV/lefrg*

GUADALAJARA.

DENOMINADO SISTEMA DIF





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: GUADALAJARA, JALISCO A 19 DE OCTUBRE DE 2020

Fianza No. 2163523-0000

Fiado: EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

| Monto: \$45,929.04

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve Pesos 04/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE OCTUBRE DE 2020 DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ROBLES GIL NÚMERO 48, DE LA COLONIA AMERICANA, EN GUADALAJARA, JALISCO. BENEFICIARIO:A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: .

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$45,929.04 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 04/100 M.N.).

A FAVOR DEL O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

PARA: GARANTIZAR POR EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ROBLES GIL NÚMERO 48, DE LA COLONIA AMERICANA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-DCA/068/2020, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2020 CON IMPORTE TOTAL DE \$459,290.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO №. DJ-DCA/068/2020, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXcCDM8

Ma. Rebeca Martinez Valadez

frui

JCD61yg1AilvvSejXD4yxLqKdoSfWNulX2UXX0JTaaRhM/gsd3RsvYlAnnSH7h0Y+jijtW0N+eminxPF3yPyzf3YjQoQsyYKwWkIRcyAtcNibS1HlfvmfQBYi8YDqs7aFHDWMx8HWnKDxAwzFkwxbS1ODrGU6XhUauj9qm0ftJQ7l9Zt9FbHSUnq+vlkPlPESl5bBu18lRf3umoyi9jK27PBjGAy63-/GeIETS09k0uixNHa79BH4eBVk885LJa01vNNxiQlSIMj7vdCerFNpb8qpLFwXG9t3mtk/FkjqoGXNOLx2zb+6FKAQwg39AHmmUNyhCQB

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2

5 P. 120

 $\mathcal{Y}_{\mathsf{if}}$

3





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

Eugar: GUADALAJARA, JALISCO A 19 DE OCTUBRE DE 2020

Fiado: EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

| Monto: \$45,929.04

| Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve Pesos 04/100 M.N.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRA, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SURALADOS en EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIERREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRA NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, DEL 279 AL 289, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ACEPTANOS SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

Ma. Rebe∕ca Martinez Valadez

JCD61yg1AilvvSejXD4yxLqKdoSfWNulX2UXX0JTaaRhM/gsd3RsvYlAnnSH7h0Y+jijtW0N+eminxPF3yPyzf3YjOoQsyYKwWRIRCyAtcNiDS1HlfvmfQBYi8YD qs7aFHDWMx8HWnKDxAwzFkwxbS1ODrGU6XhUauj9qm0ftJQ7l9Zt9FbHSUnq+vlkPIPESl5bBu18lRf3umoyi9jK27PBiGAv6+/GelETS09k0uixNHa79BH4eB Vk885LJa01vNNxiQISIMj7vdCerFNpb8qpLFwXG9t3mtk/FkjqoGXNOLx2zb+6FKAQwg39AHmmUNyhCQB

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA WWW.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXCCDM8

fruit

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 2/2





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ARTÍCULOS OBLIGACIONES GENERALES Acreditada Solvencia 16 y 18. SUSCRIPCIÓN Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas Fianza original 166 Informe de autoridad 293 INCUMPLIMIENTO Orden y excusión 178 Supletoriedad de la Ley 183 Prórrogas o esperas 179 Reclamación 279 al 283 Caducidad/prescripción 174 y 175 Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS. Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera. Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA O PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ, PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA/EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA T EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JÜRÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO Y MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE MODIFICO LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL,

John



CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, Y DE IGUAL MANERA POR ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 NUMERAL 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE JALISCO SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A "LA/EL PROVEEDOR", PARA QUE PROVEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR "LA/EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "LA/EL PROVEEDOR" QUE;

- I. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA MAYOR DE EDAD CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEPORTIVOS.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 676-1, DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN PTE., EN LA COLONIA CUIDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CADJ7607121G4.
 - MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTODE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO

Gual

IV.



PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS ORDENES DE COMPRA OC-188-2020, OC-206-1-2020 Y OC-217-2020, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "LA/EL PROVEEDOR" CONFORME EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LAS ORDENES DE COMPRA OC-188-2020, OC-206-1-2020 Y OC-217-2020 MISMAS QUE SE ANEXAN A PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE DESCRIBE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR "LA/EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA".

SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- .- "LA/EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA/EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN DIFERENTES ALBERGUES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR DE TRANSICIÓN VILLAS MIRAVALLE UBICADO EN LA CALLE J. JIMÉNEZ ROMO N° 657, COLONIA VILLAS MIRAVALLE, GUADALAJARA, JALISCO, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE HUNDIDO UBICADO EN LA AVENIDA DE LA CRUZ N° 2003, COLONIA SAN VICENTE, GUADALAJARA, JALISCO Y

Jale



EN LOS OFICINAS CENTRALES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" UBICADAS EN LA CALLE DE EULOGIO PARRA N° 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, TENIENDO COMO FECHA LIMITE DE ENTREGA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A "LA/EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$391, 321.04 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M. N.), CANTIDAD ESTABLECIDA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-_ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "LA/EL PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO "LA/EL PROVEEDOR", ENTREGAR LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CONTENER LA VALIDACIÓN POR EL SAT Y SU ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE AUTORIZADA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO ARTICULO 110 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA LPLSC 26/2020 DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2020.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020.

DECIMA PRIMERA.- "LA/EL PROVEEDOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA/EL PROVEEDOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE

Guard



DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE "LA/EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ESTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE "LA/EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "LA/EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "LA/EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA/EL PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

Suul





"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
Lelth -	July
ORGANISMO PÚBLICO	C. JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ
DESCENTRALIZADO DE LA	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA	
FAMILIA DE GUADALAJARA,	
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR	
LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA	
GARCÍA DE LA TORRE EN SU	
CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	
"LA/EL TESTIGO"	"LA/EL TESTIGO"
2 1t	
MAESTRA VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR	LIC. ALEJANDRA CONCEPCIÓN HUERTA GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	DIRECTORA DE ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta RFC: AAS920731417 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9 interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
Mexico 14010; Alcaldia Talpan; Ciudad
de Mexico de México Telefono: (55) 5447-3900

Fianza Numero: Codigo de Seguridad Monto de la fianza:

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Octubre de 2020.

Movimiento: Emisión

Fiado: JOSUE GABRIEL CALDERON DIAZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Franzas en los terminos de los Artículos 11º y 36° de la Ley de Instituciones de

Ante y a Favor de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA-PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

ASECURADORA ASERTA SA DE CU GRUPO FINANCIERO ASERVAR DE REPROTICIO DE LIAMATRO DE COMPANIO DE LOS ARTÍCULOS É Y DE LA PLEYT DE LA PROTICIO DE SECURIO DE SECURIO DE SECURIO DE SECURIO DE SECURIO DE LA PROTICIO DEL PROTICIO DE LA PROTICIO DEL PROTICIO DE LA PROTICIO DEL PROTICIO DE LA PROTICIO DEL PROTICIO DE LA PROTICIO DEL PROTICIO DE LA PROTICIO DE

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DEL GADALAJARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO ADEMAS DA CALIDAD DE LA SONUE DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA SOLI CELEBRADO ANTE INDESTRO EL DE CALIDAD DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA SOLI CELEBRADO ANTE INDESTRO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA SOLI CELEBRADO ANTE INDESTRO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMENISTRACION DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA SOLI CELEBRADO ADMENSO DE CALIDAD DE LA CALIDAD DE GAMBLE DE GADALAJARA GONOMENTO SETEMA SOLI CELEBRADO ADEMAS DA CALIDAD DE LOS BENESSISSOS SENVICIOS VERNITONI RESOS DE LA CALIDAD DE LOS BENESSISSOS SENVICIOS VERNITONI RESOS DE LA CALIDAD DE LOS DEFENTOS SENVICIOS VERNITONI RESOS DE LA CALIDAD DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN LOS TERMANOS ESTENDIDOS SEN COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN LOS TERMANOS ESTENDIDOS EL INCOMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL CITADO COMPRATOLE DE LAS CONDICIOS DECLARADAS EN EL CITADO COMPRATOLE DE CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL CITADO COMPRATOLE DE CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL COMPRATOLE DE CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL COMPRATOLE DE CALIDAD COMPRATOLE DE CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL COMPRATOLE DE CALIDAD COMPRATOLE DE CALIDAD SE LA CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL COMPRATOLE DE CALIDAD COMPRATOLE DE CALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS JURGOS SEN EL COMPRATOLE DE CALIDAD COMPRATOLE DE CA

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DOR 12 (DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO REFERENCIA Y/ SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN DOR PARTE DE NUESTRO FIA DEL CONSENTIMIENTO ODE POR ESCRITO EL ORGANISMO LIEGUE A OTORGAR DARA TAL EFECTO

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA VICENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO EN CASO DE OUB LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JULCIOS DE RECURSOS TENGA EQUARDO DE LA FLANZA DEL CONTRATO CONTEDU DE LA FLANZA DEL CONTRATO CONTEDU DE LA SELICACIÓN DE LA AFLANZADORA SERA EQUALMENTE EXIGENE LA FLANZA POR INSTITUZION DE LA TERMENACIÓN DE LOS JULCIOS O RECURSOS DE LA TERMENACIÓN DE LOS JULCIOS O RECURSOS

AFLANZADORA EXPRESA SU ZONSENTIMENTO DE QUE SUSOBETCACIÓN VIGENTE LA FTANZA AUN EN CASO DE QUE EUERAN DRORROGADO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA POLIZA

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario De conformidad con el artículo 114 de la ley de Instituciones de seguros y de Fianzas La ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos. y el uso de los medios de identificación en correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio con la ser leyes otorgan a los documentos manifiesta exprésamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA. Sa DE C.Y. GRUBO FINANCIPRO, LA ESERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita da de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a las lina Electrónica Avazzada Con ASEGURADORA, se acuerda en los términos de artículo 90 bis del Código de Comercio respecto a la lina Electrónica Proviene de La identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de comercio respecto a para de como procedimiento de página de Internet veva aserta com man, la obtención del certificado de autenticidad disposible en la anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE à LA PÓLIZA DE PIANZA".

CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN **A1DK GUZ9 20**

XXII-X-MMXX

16PUDISSBXZPHRimetZ00KCeldEdU1NqcMzEm6DY2grs0gV JAJ+A9KUdr6TKOqY8c0lczTnetrsWqBuwAlnGyWAPmtXKDD3+ 269, Prestador de Serviclos de Certificación: Ceçoban SA de CV

rEGP+6y68XgQnxXsi FIRDE/r8xkyorhrsac Certificado: 0000010

ر نے پیسٹی

.



Aseguradora Aserta; S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta

RFC: AAS920731417 Avenida Periferico Sur Número 4829, Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal Mexico 14010, Alcaldía Tialpan, Ciudad

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Numero codigo de Segundad

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Octubre de 2020

Movimiento: Emisión

Fiado: JOSUE GABRIEL CALDERON DIAZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA Len≘uso de la autorización que le tue otorgada⇒por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los terminos de los Artículos 11°3/36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.

Ante y a Favor de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

ENTRECAS DE LOS BEENES SENALADOS EN EL CITADO CONFRATO DE EXECUTAR PROPERTIES DE ACUBROCANDO SOLA DE LOS BEENES SENALADOS EN EL CITADO CONFRATO DE LOS BEINES DE SENTIFICADO SOLA DE LOS PLOS ESTADOS DE SENTIFICADO DE SENTIFICADO DE LOS PLOS ESTADOS DE SENTIFICADO DE LOS PLOS ESTADOS DE

FIN DELTEXTO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ÉSTA PÓLIZA

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de credito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 714 de la ley de Instituciones de Seguros y, de Fianzas la xSEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes ocorgania los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio Con la aceptación de esta podítaz el Ebeneficiació manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA. S à DE C V GRUPO FINANCIERO ASERTA, enita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita ca través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de unidocimento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica avanzada dentido inde la firma electrónica proviene della sidentificación, y validación de la misma, la obtención del joue la filarza electrónica proviene della identificación y validación de la misma, la obtención del joue la filarza electrónica proviene della página de Internet www.aserta.com.mx. para todos los efectos legales. Forma parte de esta-póliza el anexo: NORMATIVIDAD APLICABLE à LA PÓLIZA DE FIANZA.



LINEA DE VALIDACIÓN

E/R XXII-X-MMXX V.1

A1DK GUZ9 20

Página: 2 de 3

NqcMzEm5DY2gFs0gvERu6nfCcu1v4abCKX19/le4 ManGwWARmLxKDCG+LwYR770gw5S+1smaNXmGk n: CecobariBA de CV